



Resolución Ministerial No. 0352-2008-ED

Lima, 15 AGO. 2008

Visto, el Memorando N° 4286-2008-ME/VMGI-OINFE de la Oficina de Infraestructura Educativa y el Informe N° 283-2008-ME/SPE-UP de la Unidad de Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal i) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2006-ED, establece que es función del Ministerio de Educación, liderar la gestión para conseguir el incremento de la inversión educativa y consolidar el presupuesto nacional de educación, así como los planes de inversión e infraestructura educativa;

Que, el literal l), numeral 75.4 del artículo 75° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autoriza al Ministerio de Educación a efectuar por Resolución del Titular del Pliego, Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales y Locales, para actividades, proyectos de inversión, servicio de mantenimiento y equipamiento, referidos a infraestructura y/o tecnología educativa; la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, establece que cuando la ejecución de los proyectos de inversión se efectúa mediante transferencias financieras del Gobierno Nacional a favor de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, el documento que las sustenta es, únicamente, el contrato de la ejecución del proyecto. Dichas transferencias son autorizadas mediante resolución del Titular del Pliego, la misma que debe establecer un cronograma de desembolsos. Estos desembolsos se efectúan luego de la presentación de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras. Para el cumplimiento de lo señalado en dicho numeral, el Gobierno Nacional suscribe, previamente, convenios con los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, los mismos que establecen expresamente la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento con cargo a la cual se ejecutarán las obras. Asimismo establece que, cuando la ejecución de los proyectos a cargo de los gobiernos regionales, gobiernos locales y empresas públicas, según su capacidad operativa, se realice por administración directa, el documento que sustenta la transferencia es el convenio suscrito con la entidad del Gobierno Nacional;

Que, la Trigésima Segunda Disposición Final de la Ley N° 29142, establece que el Convenio suscrito a que se refiere el segundo párrafo del numeral 9.4 del artículo 9° constituye el documento que sustenta la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento para que el gobierno regional, gobierno local y la empresa pública, según sea el caso, efectúe la convocatoria para el proceso de selección para la ejecución del respectivo Proyecto de Inversión Pública, conforme a las normas de contrataciones y adquisiciones del Estado;

Que, el numeral 2.3 del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01, "Lineamientos para la Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 - Ley N° 29142", indica que para efecto de las transferencias financieras que se efectúen en el caso de los proyectos a ser ejecutados por administración directa a que hace mención el último párrafo del numeral



9.4, no es de aplicación el requisito de los adelantos y las valorizaciones por avance de obras dada la naturaleza de proyectos que se ejecutan a través de Administración Directa. Dichas transferencias se sujetan a lo dispuesto en el convenio respectivo;



Que, en consideración a lo solicitado por los Gobiernos Locales y a lo informado por la Oficina de Infraestructura Educativa, la Unidad de Presupuesto mediante Informes N° 283-2008-ME/SPE-UP, considera que es técnicamente factible efectuar transferencias financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales detallados en el Anexo, hasta por la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 843 699.00), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución de los proyectos de inversión de las Instituciones Educativas N° 32989 de Huancanyacu, "Hans Víctor Languemak Michelsen", "Codo del Pozuzo"; y

De conformidad con la Ley N° 28411, Ley N° 29142, el Decreto Ley N° 25762, modificado por la Ley N° 26510, el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, la Directiva N° 003-2007-EF/76.01 y sus modificatorias, y Resolución Directoral N° 049-2007-EF/76.01;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Autorizar Transferencias Financieras del Pliego 010: Ministerio de Educación a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales, hasta por la suma total de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 843 699.00), por la fuente de financiamiento 1: Recursos Ordinarios, para la ejecución los Proyectos de Inversión Pública, declarados viables, según el detalle del Anexo, que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se realizará con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 010: Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios y con la disponibilidad autorizada en el Calendario de Compromisos correspondiente.

Artículo 3°.- Los recursos materia de la presente transferencia financiera serán destinados exclusivamente para la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo, estando prohibido efectuar anulaciones presupuestales con cargo a tales recursos.

Artículo 4°.- Para la efectivización de la presente transferencia, será necesario la suscripción de Convenios entre el Ministerio de Educación y los correspondientes Gobiernos Locales, en los cuales se establecerá el tipo ejecución de cada proyecto de inversión, así como otros términos y obligaciones de las partes, siendo necesario también la presentación de los contratos de ejecución de obra y/o los informes de avances y valorizaciones, si corresponde, además del cumplimiento de otras obligaciones específicas indicadas en el citado Convenio.

Artículo 5°.- De conformidad con el numeral 9.4 del artículo 9° de la Ley N° 29142, establézcase el Cronograma de Desembolsos contenido en el Anexo, según los cuales se



Resolución Ministerial No. 0352 -2008-ED

ejecutarán los desembolsos de las transferencias financieras autorizadas, una vez suscritos los convenios respectivos; para el caso de ejecución indirecta, se deberá presentar además el contrato de ejecución de obras por cada proyecto, cumpliendo con los compromisos establecidos en el Convenio suscrito.

Artículo 6°.- La Oficina General de Administración del Ministerio de Educación y la Oficina de Administración o la que haga sus veces en los correspondientes Gobiernos Locales, harán las coordinaciones necesarias para la efectivización de los desembolsos correspondientes de la transferencia financiera autorizada en la presente Resolución, la cual se ejecutará a pedido de la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE.

Artículo 7°.- Los Gobiernos Locales, bajo responsabilidad, deberán informar los avances mensuales, trimestrales y final de cada uno de los proyectos a la Oficina de Infraestructura Educativa - OINFE, indicando cualquier impedimento en la ejecución de los proyectos autorizados.

Artículo 8°.- La Oficina de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación - OINFE se encargará, de acuerdo a sus funciones, de velar por el cumplimiento de la ejecución de los Convenios referidos en el artículo 4° de la presente Resolución, así como del seguimiento y monitoreo de los proyectos contenidos en los mismos, debiendo informar trimestralmente al Viceministro de Gestión Institucional y al Secretario General sobre los avances reportados por los Gobiernos Locales y las verificaciones realizadas por la OINFE.

Artículo 9°.- La presente Resolución será publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y copia de la misma será remitida a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas y a la Oficina de Prensa y Comunicaciones para la publicación en la página web del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación



